



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

CONSIDERANDO

QUE, es indispensable regular el funcionamiento, uso y mantenimiento de los Coliseos de Mera, Shell y Sala Polifuncional de Shell, a efecto de poder conservarla en condiciones óptimas que permita prestar un servicio eficiente a la comunidad;

Que el art. 429 de la COOTAD, establece la facultad de la libertad de las personas para el uso de los bienes públicos, sin otras restricciones que las impuestas por la Constitución, la Ley, Ordenanzas y reglamentos respectivos;

En uso de las facultades establecidas por ley:

EXPIDE:

ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, USO Y MANTENIMIENTO DE LA SALA POLIFUNCIONAL DE SHELL Y LOS COLISEOS DE MERA Y SHELL.

Art. 1.- El sujeto activo de estos servicios es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Art. 2.- Los sujetos pasivos son todas las personas naturales y jurídicas domiciliadas en el Cantón Mera o fuera de él que requiera usar la Sala Polifuncional de Shell y los Coliseos de Mera y Shell.

CAPITULO I COLISEOS DE MERA Y SHELL

Art. 3.- Dentro de estos espacios públicos se podrán ejecutar actividades culturales, cívicas, deportivas y sociales.

Art. 4.- PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS COLISEOS DE MERA Y SHELL SE PRESENTARA: Solicitud escrita con anticipación de 48 horas, dirigida a la máxima autoridad Municipal, en donde se procederá a



indicar la actividad a realizarse, el día, la hora, el tiempo de utilización y persona responsable del evento.

Art.5.- Se prohíbe expresamente la realización de espectáculos artísticos con fines de lucro, exceptuándose de esto las actividades realizadas por los GAD Municipal y Parroquiales así como a los centros educativos del Cantón, en este últimos dependiendo la actividad previa autorización de la máxima autoridad.

Art. 6.- LA MÁXIMA AUTORIDAD AUTORIZARA; CEDER O ARRENDAR la petición presentada para su cumplimiento conforme procedimiento correspondiente.

Art. 7.- EN EL CASO DE SER CEDIDO.- Para el evento solicitado el usuario entregará el espacio público correspondiente en las mismas condiciones que se le cedió, para el efecto se cancelará en la oficina de recaudación la cantidad de USD. 10.00 dólares, por concepto de limpieza, tanto interior y exterior del espacio público.

Art. 8.- PARA EL ARRENDAMIENTO.- De los coliseos de Mera y Shell, se procederá cuando se organicen eventos deportivos y culturales pagados, en cuyo caso el responsable del evento cancelara el 10% de la taquilla recaudada, la misma que será controlada por Tesorería Municipal con el apoyo del Comisario Municipal.

- 1) Para eventos deportivos de categoría profesional se pagara el 5% RBU,
- 2) Adicionalmente pagaran el costo de USD. 20.00 dólares en la oficina de recaudación por concepto de limpieza, tanto interior y exterior del espacio público.
- 3) Para el arrendamiento de los coliseos, se cobrara a personas Naturales y Jurídicas el valor de USD. 50.00.
- 4) De este pago se exoneraran las Instituciones Educativas del Cantón, dependiendo de la actividad a realizarse.

Art. 9.- GARANTÍA.- Las personas naturales o jurídicas que soliciten en arrendamiento el coliseo correspondiente consignaran el valor de USD.



50.00 en dinero efectivo o cheque a la orden de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para responder en caso de generarse daños, deterioros o destrozos por la actividad que se realice, valor que será devuelto una vez que se haya concluido la actividad realizada, y se reciba el coliseo a entera satisfacción de la municipalidad.

Art. 10.- Se concederá de manera gratuita los coliseos de Mera y Shell a los eventos organizados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Parroquiales del Cantón Mera y Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Mera.

CAPITULO II SALA POLIFUNCIONAL DE SHELL

Art. 11.- En la Sala Polifuncional de Shell se podrá efectuar eventos destinados a actividades sociales, culturales, artísticas, políticas, educativas y religiosos.

Art. 12.- PARA LA UTILIZACIÓN DE LA SALA POLIFUNCIONAL DE SHELL SE PRESENTARÁ : Solicitud escrita con anticipación de 48 horas, dirigida a la máxima autoridad Municipal en donde se procederá a indicar la actividad a realizarse, el día, la hora y el tiempo de utilización y persona responsable del evento.

Art. 13.- LA MÁXIMA AUTORIDAD AUTORIZARA; CEDER O ARRENDAR, la petición presentada para su cumplimiento conforme procedimiento correspondiente.

Art. 14.- EN EL CASO DE SER CEDIDO.- para el evento solicitado, el usuario entregara el espacio público correspondiente en las mismas condiciones que se le cedió, para el efecto se cancelara en la oficina de recaudación la cantidad de USD. 10.00 dólares, por concepto de limpieza, tanto interior y exterior del espacio público.

Art. 15.- EN EL CASO DE ARRENDAMIENTO.- La Sala Polifuncional se arrendará exclusivamente para los siguientes actos con los costos que se detallen.



Comité de Ingreso a la Amazonia Ecuatoriana

- a. Seminarios, conferencias, actos40 dólares
- b. Matrimonios, bautizos, primeras comuniones y onomásticos40 dólares
- c. Bailes, bingos, programas artísticos y afines.....40 dólares
- d. Programas culturales y Académicos.....20 dólares
- e. Sesión solemne (sin baile).....10 dólares
- f. Programas políticos.....40 dólares
- g. Programas realizados por establecimientos educativos del cantón.....10 dólares

Art. 16.- GARANTÍA.- Las personas naturales o jurídicas que soliciten en arrendamiento la Sala Polifuncional consignaran el valor de USD. 50.00 en dinero efectivo o cheque a la orden de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para responder en caso de generarse daños, deterioros o destrozos por la actividad que se realice, valor que será devuelto una vez que se haya concluido la actividad realizada, y se reciba el espacio público a entera satisfacción de la municipalidad.

Art. 17.- Por concepto de limpieza se cancelará el valor de USD. 20.00 a los responsables de eventos ya sean cedidos o arrendados, monto que será cancelado en la oficina de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera.

Art. 18.- EXONERACIONES.- Se concederá de manera gratuita la Sala Polifuncional de Shell, a los eventos organizados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Parroquiales del Cantón Mera, Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Mera y en el caso de velaciones.



CAPITULO III

VELACIONES

Art. 19.- Para los casos excepcionales de velaciones el procedimiento de solicitud se simplificara a una solicitud verbal a la máxima autoridad, la misma que dispondrá la debida autorización. La Municipalidad facilitara el servicio de funeraria municipal sin costo alguno y conforme voluntad del solicitante.

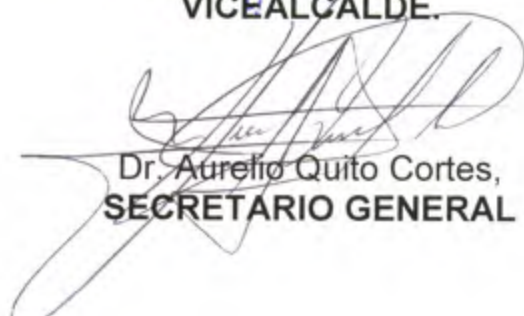
Art. 20.- Para la aplicación de la presente ordenanza la máxima autoridad dispondrá a funcionario o funcionarios municipales responsables de estos espacios públicos municipales, el mismo que se encargara de mantener un registro y control de los trámites correspondientes.

Art. 21.- Los pagos respectivos de esta ordenanza se harán en la oficina de recaudación municipal en donde se conferirá el recibo correspondiente, en el cual el solicitante tendrá el derecho a ser atendido.

ARTÍCULO FINAL.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de sus publicación en el Registro Oficial, quedan derogadas todos los reglamentos que se opusieren a su aplicación.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Mera a los veinte y seis días del mes de Julio de dos mil once.


Ing. Luis Llallico
VICEALCALDE.


Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General, del Gobierno Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera, en sesión ordinaria de viernes trece de Mayo de dos mil once y sesión ordinaria del martes veinte y seis de Julio de 2011, mediante resoluciones 271 y 307 que constan en las Actas 104 y 116 respectivamente.

[Handwritten signature]
Dr. Aurelio Quito Cortes
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA

En observancia a lo que dispone la COOTAD, sanciónese, ejecútese y publíquese, la presente Ordenanza. Por lo tanto se dispone la divulgación en los medios de comunicación colectiva del cantón Mera y provincia de Pastaza, al primer día del mes de Agosto del año dos mil once.

[Handwritten signature]
Msc. Mirian Jurado Tamayo
ALCALDESA



SANCIÓN: Sanciona y ordena a Pro – Secretaria la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial de ser el caso o el tramite previsto en el art. 324 de la COOTAD, la Msc. Mirian Jurado Tamayo – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, hoy primero de Agosto del año dos mil once.

[Handwritten signature]
Dr. Aurelio Quito Cortes,
SECRETARIO GENERAL

